



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COTRANS

NIT: 890.200.211-5



Proceso: Gestión Documental	Dependencia: Administrativa	Documento: Circular	
Fecha: 08/07/2022	Página: 1-1	Version: 01	Código: COT - PL - 13

## POLITICA SOBRE USO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Es política de **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COTRANS** generar un ambiente de trabajo sano seguro y adecuado para aquellos que trabajan en la misma. Entendemos que dicho compromiso se puede ver alterado por diferentes motivos entre los cuales están:

- Uso de alcohol, drogas enervantes u otras sustancias psicoactivas o que generen adicción, durante la jornada laboral.
- Concurrir en el sitio de trabajo bajo la influencia de alcohol, drogas enervantes u otras sustancias psicoactivas.
- Vender o distribuir alcohol, drogas enervantes, sustancias psicoactivas o que generen adicción en el sitio de trabajo.

Según la política de **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COTRANS** en cuanto a sustancias psicoactivas se establece:

- Se considera una violación a las políticas de la compañía que un empleado, contratista o temporal se presente a trabajar bajo la influencia del alcohol u otra sustancia psicoactivas.
- Se considera una violación a las políticas de la compañía que un empleado, contratista o temporal utilice, posea, venda o distribuya sustancias psicoactivas en el trabajo tales como: marihuana, cocaína, anfetaminas, barbitúricos, heroína, derivados de todas estas sustancias y alcohol etílico entre otras.
- Se considera una violación a las políticas de la compañía que un empleado, contratista o temporal consuma bebidas alcohólicas durante sus horas de servicio, dentro o fuera de la propiedad de la compañía o en vehículo de la compañía.
- Se considera una violación a las políticas de la compañía que todo empleado, contratista o temporal que cumpla actividades que son de alta responsabilidad desde el punto de vista de la seguridad venga a trabajar dentro su jornada laboral, habiendo consumido algún tipo de bebida embriagante, o droga enervante o se presente bajo el efecto de las mismas.
- Es obligación de cada empleado, contratista o temporal informar de forma pertinente, a sus superiores, si debe utilizar por cuestiones médicas, algún tipo de medicamento que pudiera afectar el cumplimiento seguro de sus cometidos.

COTRANS



VIGILADO  
SuperTransporte



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COTRANS

NIT: 890.200.211-5



Proceso: Gestión Documental	Dependencia: Administrativa	Documento: Circular	
Fecha: 08/07/2022	Página: 1-1	Version: 01	Código: COT - PL - 13

En la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COTRANS**, se podrá llevar a cabo y de forma no anunciada visitas de inspección en busca de sustancias consideradas como enervantes, así como muestras de control a los trabajadores a partir de muestras de aire, orina, aliento y/o sangre. Las violaciones a esta política pueden tener por resultado medidas disciplinarias que pueden comprender:

- Llamado de atención por escrito.
- Suspensión.
- Terminación de forma unilateral del contrato de trabajo por justa causa.
- Terminación de forma unilateral del contrato comercial que se tenga con la empresa contratista o suministradora de empleados temporales

Del respeto por estas normas depende el buen funcionamiento y aseguramiento en la calidad de nuestra Empresa.

**MARTHA ANAYA RAMIREZ**

Gerente

Abril 20 de 2022

COTRANS



VIGILADO  
SuperTransporte